

COMITÉ DE EJECUCIÓN

ACTA NÚMERO 10-2007

Sesión 10-2007 celebrada en el edificio del Banco de Guatemala ubicado en la séptima avenida número veintidós guión cero uno, zona uno de esta ciudad, el lunes veintidós de enero de dos mil siete, a partir de las diez horas con treinta minutos.

La Coordinadora, con el quórum correspondiente, sometió a consideración del Comité de Ejecución el proyecto de Orden del Día.

PUNTO ÚNICO: Propuesta para ampliar los plazos y modificar tasas de interés de las operaciones de inyección de liquidez.

No habiendo observaciones, el Comité aprobó el Orden del Día.

PUNTO ÚNICO: Propuesta para ampliar los plazos y modificar tasas de interés de las operaciones de inyección de liquidez.

Los departamentos técnicos señalaron que en el marco para la realización de las operaciones de estabilización monetaria, contenido en la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2007 determinada por la Junta Monetaria en resolución JM-168-2006, del 28 de diciembre de 2006, quedó establecido que el Banco de Guatemala podrá participar en la Mesa Electrónica Bancaria de Dinero -MEBD- o en las bolsas de valores, inyectando o retirando liquidez.

Indicaron que en ese contexto consideraban conveniente revisar las disposiciones vigentes y establecer medidas preventivas para proporcionar liquidez al sistema bancario, por lo que ponían a consideración del Comité de Ejecución una propuesta para que, en forma temporal, hasta el 31 de marzo de 2007, se amplíen los plazos en la MEBD o en las bolsas de valores, para operaciones de inyección de liquidez, a los plazos de 14 y 28 días, aceptando como garantía únicamente títulos públicos, en observancia a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Asimismo, propusieron que la tasa de interés para el plazo de 7 días sea determinada con base en un margen de 1.50 puntos porcentuales por encima de la tasa de interés líder pasiva de la política monetaria, con lo cual dicha tasa de interés se situaría en 6.50%; para los plazos de 14 y 28 días las tasas de interés serían de 6.60% y 6.75%,

respectivamente, guardando un margen de 0.35 puntos porcentuales por encima de las tasas de interés promedio ponderado de las operaciones de reporto realizadas con garantía de títulos privados (6.25% y 6.40%, en su orden).

Señalaron que dichas tasas de interés, al ser superiores a las tasas de interés observadas en el mercado secundario de valores para operaciones de reporto a los mismos plazos, garantizadas con títulos públicos y con títulos privados, evitarían que se realice arbitraje con los recursos provenientes de esta clase de operaciones.

Los miembros del Comité deliberaron sobre la propuesta presentada y coincidieron que es necesario contar con medidas preventivas para proporcionar liquidez al sistema bancario. En ese sentido, consideraron que es procedente ampliar los plazos para las operaciones de inyección de liquidez en la forma propuesta y de manera temporal, hasta el 31 de marzo de 2007, lo cual es congruente con el mandato que su ley orgánica da al Banco de Guatemala de procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en dicha ley. Asimismo, el Comité estimó que es conveniente aplicar las tasas de interés propuestas, tomando en consideración que las mismas, por una parte, reducirían la posibilidad de arbitrar con recursos del Banco Central y, por otra, que resultan congruentes con algunas de las recomendaciones realizadas por expertos internacionales, en el sentido de que la brecha entre las tasas de interés líder pasiva y activa debiera convergir a un nivel que no permita el arbitraje pero que a su vez no sea demasiado alta que desincentive el acceso a esa ventanilla.

En ese sentido, el Comité acordó que el Banco de Guatemala realice operaciones de inyección de liquidez a los plazos de 7, 14 y 28 días a las tasas de interés de 6.50%, 6.60% y 6.75%, respectivamente, a partir del día de hoy y hasta el 31 de marzo de 2007 y mantener vigentes los demás lineamientos de ejecución de la política monetaria acordados en la sesión 9-2007 realizada el viernes 19 de enero del año en curso. Asimismo, instruyó a los departamentos técnicos que den seguimiento diario a esta medida, a efecto de que, dependiendo del comportamiento de las tasas de interés en el mercado de reportos, si se detectara posibilidades de arbitraje, se ajusten las tasas de interés para las referidas operaciones de inyección de liquidez.

Por otra parte, acordó que la garantía de dichas operaciones se realice con títulos públicos expresados en quetzales o en dólares de los Estados Unidos de América; para el

caso de títulos expresados en quetzales, los mismos se recibirán a su valor nominal y para el caso de los títulos expresados en dólares de los Estados Unidos de América, por el equivalente en quetzales al tipo de cambio de referencia vigente el día de la operación.

La sesión finalizó a las once horas con diez minutos, en el mismo lugar y fecha al inicio indicados, firmando de conformidad las personas que asistieron.